RESOLUCIÓN Nro. 033
(Enero 31 de 2018)

Por medio de la cual se aprueba una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales Nro. 008-2018.

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia-, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales Nro. 008-2018, cuyo objeto es: ***Apoyo a la gestión administrativa en la ejecución de actividades logísticas y operativas en la realización de diferentes torneos institucionalizados y eventos deportivos en los que participan las delegaciones del Municipio de Sonsón Antioquia,*** celebrado entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y la empresa **INVERSIONES GAP SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS S.A.S**, con Nit. 900.422.498-1, Representada Legalmente por el señor **JOSE GERARDO CORREA OSORIO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.775.609, estipuló en la cláusula 17 la constitución de las siguientes garantías:

RIESGO	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del contrato	Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.	10%del valor del contrato

Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.	10%del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.	Por el cien por ciento (100%) del valor dado a titulo de anticipo

Que la empresa **INVERSIONES GAP SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS S.A.S**, con Nit. 900.422.498-1, Representada Legalmente por el señor **JOSE GERARDO CORREA OSORIO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.775.609, constituyó con la Compañía de Seguros MUNDIAL, con NIT Nro. 860.037.013-6, la póliza Nro. M-100082546 ANEXO 0 el día 31 de Enero de 2018 con el fin de dar cumplimiento a la cláusula 17 del contrato de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales Nro. 008-2018.

Que revisada la póliza Nro. M-100082546 ANEXO 0, expedidas por la Compañía de Seguros MUNDIAL, con NIT Nro. 860.037.013-6, constituidas por la empresa **INVERSIONES GAP SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS S.A.S**, con Nit. 900.422.498-1, se observa:

TOMADOR:	**INVERSIONES GAP SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS S.A.S NIT. 900422498-1**		
AFIANZADO:	**INVERSIONES GAP SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS S.A.S NIT. 900422498-1**		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SONSÓN Nit. 890.980.357-7		
GARANTIAS OTORGADAS			
Cumplimiento Del Contrato	$19.000.000	25/01/2018	25/06/2019
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Buen manejo del anticipo	$57.000.000	25/01/2018	25/06/2019
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Calidad del servicio	$19.000.000	25/01/2018	25/06/2019
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el contrato de prestación de servicios Nro. 008-2018 y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado contrato
En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR la póliza Nro. M-100082546 ANEXO 0 del día 31 de Enero de 2018 expedida con el fin de dar cumplimiento a la cláusula 17 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales Nro. 008-2018, expedidas por la Compañía de Seguros MUNDIAL, con NIT Nro. 860.037.013-6 y constituida por la empresa **INVERSIONES GAP SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS S.A.S**, con Nit. 900.422.498-1, Representada Legalmente por el señor **JOSE GERARDO CORREA OSORIO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.775.609.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la empresa **INVERSIONES GAP SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS S.A.S**, con Nit. 900.422.498-1, Representada Legalmente por el señor **JOSE GERARDO CORREA OSORIO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.775.609, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón – Antioquia a los 31 días del Mes de Enero de 2018.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	APROBÓ:
Asesora Jurídica en Contratación	Asesor Jurídica en Contratación	